

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de fecha 23 de enero de 1967, número 49-3.

Valladolid, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.368-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «307-SE. Ensanche y acondicionamiento incluso variante para travesía exterior de puerto Moral, del camino de acceso al embalse de Aracena, en la Rivera de Huelva. Término municipal de Aracena (Huelva)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 307-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de marzo de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de abril de 1967 y en el periódico «Odiel», de fecha 1 de abril de 1967, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aracena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado; Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.365-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur referente al expediente de expropiación forzosa de las obras de «Mejora y canalización de los trozos primero y segundo de la acequia de Motril con su aprovechamiento hidroeléctrico entre los mismos. Trozo segundo. Término municipal de Motril (Granada)».**

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras de «Mejora y canalización de los trozos primero y segundo de la acequia de Motril, con su aprovechamiento hidroeléctrico entre los mismos. Trozo segundo. Término municipal de Motril (Granada)».

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada de 20 de enero y 25 de enero de 1966, respectivamente; en el diario «Ideal», de Granada, con fecha 19 de enero del mismo año; en el periódico «Faro», de Motril, de fecha 18 de enero de 1966, y asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto se presentaron varias reclamaciones solicitando la subsanación de errores habidos en la relación publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta de que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado,

a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, y que procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada.

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietaria, doña Eladia Jiménez de las Cuevas; domicilio, plaza Diez Moré, número 1, Motril; situación de la finca, Los Vates; cultivo, cereal secano y riego; superficie a expropiar, 0-88-50 hectáreas; superficie servidumbre, 01-01-03 hectáreas; superficie ocupación temporal, 0-89-53 hectáreas.

Finca número 2.—Propietario, herederos de don Luis Plandiura y Amador Carreras; colono, doña Eladia Jiménez de las Cuevas; situación de la finca, Los Vates; cultivo, cereal secano y riego; superficie ocupación temporal, 0-67-60 hectáreas; superficie de servidumbre, 0-02-84 hectáreas; superficie a expropiar, 0-64-76 hectáreas.

Finca número 3.—Propietario, don José Santos García; domicilio, Boteros, número 3 Granada; situación de la finca, García Martos; cultivo, cereal secano y riego; superficie ocupación temporal, 0-35-80 hectáreas; superficie de servidumbre, 0-02-04 hectáreas; superficie a expropiar, 0-33-76 hectáreas.

Finca número 4.—Propietaria, doña Concepción Abarca Gómez; domicilio, Queipo de Llano, número 3, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-04-96 hectáreas; superficie a expropiar, 0-04-96 hectáreas.

Finca número 5.—Propietario, don Antonio Abarca Gómez; domicilio, San Miguel, número 2, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-03-59 hectáreas; superficie a expropiar, 0-03-59 hectáreas.

Finca número 6.—Propietario, don Manuel Abarca Gómez; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-02-93 hectáreas; superficie a expropiar, 0-02-93 hectáreas.

Finca número 7.—Propietaria, doña María Abarca Gómez; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-02-90 hectáreas; superficie a expropiar, 0-02-90 hectáreas.

Finca número 8.—Propietaria doña Dolores Martín Terrón; domicilio, Rambla de Manjón número 1, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-10-12 hectáreas; superficie a expropiar, 0-10-12 hectáreas.

Finca número 9.—Propietario, don Enrique López García; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-04-80 hectáreas; superficie a expropiar, 0-04-80 hectáreas.

Finca número 10.—Propietario, don Miguel Lozano Rodríguez; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-26-06 hectáreas; superficie a expropiar, 0-26-06 hectáreas.

Finca número 11.—Propietario, don Antonio Fuentes Díaz; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-20-33 hectáreas; superficie a expropiar, 0-20-33 hectáreas.

Finca número 12.—Propietario, don Manuel Mesa Ortega; domicilio, Canteras, número 22, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-11-21 hectáreas; superficie a expropiar, 0-11-21 hectáreas.

Finca número 13.—Propietario, don Francisco Mesa Ortega; domicilio, Espejo, número 16 Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-13-19 hectáreas; superficie a expropiar, 0-13-19 hectáreas.

Finca número 14.—Propietario, don Francisco Moreno Pérez; domicilio, Escoba, número 21, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego y secano; superficie ocupación temporal, 0-14-22 hectáreas; superficie de servidumbre, 01-01-12 hectáreas; superficie a expropiar, 0-13-10 hectáreas.

Finca número 15.—Propietario, don Juan Castillo Martín; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal secano y riego; superficie ocupación temporal 0-01-32 hectáreas; superficie de servidumbre, 0-01-32 hectáreas.

Finca número 16.—Propietario, don Antonio Martín Lorenzo; domicilio, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal riego; superficie ocupación temporal, 0-15-99 hectáreas; superficie a expropiar, 0-15-99 hectáreas.

Finca número 17.—Propietario, don Ramón Calderón Sánchez; domicilio, Cortijo del Rey (carretera Almuñécar), Solobrea; situación de la finca Mira-Sierra; cultivo, cereal riego y secano; superficie ocupación temporal, 0-04-63 hectáreas; superficie a expropiar, 0-04-63 hectáreas.

Finca número 18.—Propietaria, doña Dolores Escudero Sánchez; domicilio, Divina Pastora, número 7, Motril; situación de la finca, Mira-Sierra; cultivo, cereal secano y riego; superficie ocupación temporal 0-20-04 hectáreas; superficie de servidumbre, 0-04-95 hectáreas; superficie a expropiar, 0-15-09 hectáreas.

Finca número 19.—Propietario, don Juan Sánchez Gómez; domicilio, Cortijo de San José, Motril; situación de la finca,